

Alegaron, previo anuncio y relación pública, el abogado don Ariel Inostroza y el abogado don Mauricio Bastias por y contra el recurso. Santiago, 12 de marzo de 2024. Florencia Sáez, relatora.

Santiago, doce de marzo de dos mil veinticuatro.

Al escrito folio N°13 y 14: Téngase presente.

Vistos:

Atendido el mérito de los antecedentes y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se confirma**, en lo apelado, la sentencia dictada el veintiuno de diciembre de dos mil veinte, por el 8° Juzgado Civil de Santiago.

Regístrese y devuélvase.

N° 1666-2021 Civil.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XXHJXMTYXXH

Pronunciado por la Decimotercera (on-line) Sala de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Carolina Soledad Vasquez A., M. Catalina González T. y Ministra Suplente Celia Olivia Catalan R. Santiago, doce de marzo de dos mil veinticuatro.

En Santiago, a doce de marzo de dos mil veinticuatro, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XXHJXMTYXXH